

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

INSTRUCCION GENERAL N° 9 /05.

Sres. Fiscales de Instrucción:

Gustavo Vidal Lascano, Fiscal General de la Provincia, de conformidad a la organización del Ministerio Público (art. 171 de la Constitución de la Provincia de Córdoba) y en ejercicio de las funciones que le son propias (art. 16 inc. 6°, 7° y 9° de la Ley 7826), imparte a Uds. como instrucción conveniente al servicio de justicia, la siguiente:

Y VISTO: La conveniencia de instrumentar pautas de actuación para los Sres. Fiscales de Instrucción que permitan garantizar la intervención oportuna y eficaz ante hechos delictivos acaecidos en el ámbito de la Ciudad de Córdoba, con motivo de los diversos ataques perpetrados contra colectivos y otras unidades de transporte, como así también hechos consistentes en grescas, riñas o peleas que se desarrollan en el interior de los mismos, se hace necesario reprimir severamente las conductas antisociales cuyo resultado producen hechos delictivos, ya sea por falta de adaptación social o de intereses sectoriales.-

Y CONSIDERANDO: 1) Que siendo público y notorio que en este último tiempo se han visto incrementados los delitos perpetrados contra vehículos de transporte público de pasajeros, cometidos por grupos de individuos, como así también las grescas y riñas producidas en el interior de los mismos, sea hace necesario, ante la realidad social imperante, una inmediata respuesta por parte del Ministerio Público.-

2) Que, sin perjuicio de la actuación que los Sres. Fiscales de Instrucción adoptan en hechos como los descritos *supra*, a efectos de reprimir los mismos, se debe tener en cuenta que –a mas de los delitos que en cada caso se imputen (vgr. lesiones, daños, etc.)-, el Código Penal de la Nación reprime en su art. 194 (inserto en el Capítulo de los Delitos contra la Seguridad de los Medios de Transporte y de Comunicación) a quien, “*sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes...*”

3) Que para actuar eficientemente se hace necesario profundizar las respectivas investigaciones, ampliando las mismas no solo a quienes participan activamente de los hechos, sino también a sus instigadores.-

4) En el marco legal descrito, siendo función de este Ministerio actuar en defensa del interés público y el derecho de las personas, se impone que los Fiscales de Instrucción insten la persecución de los posibles hechos delictivos cometidos contra la seguridad de los medios de transporte.-

En razón de lo expuesto y disposiciones legales citadas,

RESUELVO: 1) Instruir a los Sres. Fiscales para que sin perjuicio de los posibles delitos de daño o lesiones cometidos mediante ataques contra colectivos y otras unidades de transporte, como así también los hechos consistentes en grescas, riñas o peleas que se desarrollen en el interior de los mismos, deberán si el caso lo amerita, encuadrar los hechos referidos de acuerdo a lo establecido por el art. 194 del Código Penal de la Nación, a quien, “*sin crear una situación de peligro común, impidiere, estorbare o entorpeciere el normal funcionamiento de los transportes...*”

Provincia de Córdoba



Poder Judicial
Fiscalía General

2) Instruir a los Sres. Fiscales para que impartan directivas a los Ayudantes Fiscales de sus respectivos distritos, para que actúen con la premura y diligencia que el caso requiere.-

3) Oficiar al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Córdoba, a fin de solicitarle que todas aquellas actuaciones iniciadas como contravenciones al Código de Faltas, a raíz de los hechos antes mencionados, sean remitidas en consulta a las correspondientes Unidades Judiciales, a fines de establecer si los sucesos investigados, encuadran en delitos que prevé nuestro Código Penal.-

FISCALIA GENERAL, 22 de julio de 2005.

GUSTAVO VIDAL LASCANO
FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

